FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

Ajuntament
de Benicarló
Secretaria

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA NÚM. 23/2021, DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, QUE VA TENIR LLOC EL DIA 18 D'OCTUBRE DE 2021.

A Benicarló, a les 14.00 hores del dia 18 d'octubre de 2021, es reuneixen sota la presidència de l'alcaldessa, la Sra. Rosario Miralles Ferrando, amb caràcter ordinari i en primera convocatòria:

Presidenta:	Sra. Rosario Miralles Ferrando
	Sr. Ildefonso Añó Lores
Regidors:	Sr. Pedro Manchón Pau
	Sr. Carlos Flos Fresquet
	Sra. Gemma B. Cerdà Muñoz
	Sr. Román José Sánchez Mateu
	Sra. Isabel Cardona Ferragut
	Sra. Clara Cid Blasco
Secretari:	Sr. Marcos Segarra Piñana (Secretari acctal.)
Interventor:	Sr. Antonio Losilla Pallarés

L'alcaldessa declara oberta la sessió convocada mitjançant decret de data 13 d'octubre de 2021 i es procedeix a examinar els següents punts de l'ordre del dia:

PUNT 1r.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DE LES ACTES DE LES SESSIONS ORDINÀRIA NÚM. 20/2021, DE 20 DE SETEMBRE DE 2021, EXTRAORDINÀRIA I URGENT NÚM. 21/2021, DE 29 DE SETEMBRE DE 2021, I EXTRAORDINÀRIA I URGENT NÚM. 22/2021, DE 7 D'OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda aprovar les actes de les sessions ordinària núm. 20/2021, de 20 de setembre de 2021, extraordinària i urgent núm. 21/2021, de 29 de setembre de 2021, i extraordinària i urgent núm. 22/2021, de 7 d'octubre de 2021.

PUNT 2n.- DICTAMEN A LA PROPOSTA DE RESOLUCIÓ DE LA SOL·LICITUD DE DEVOLUCIÓ DEL RECÀRREC DE CONSTRENYIMENT (EXP. 668081Q).

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local el dictamen de la Comissió informativa de l'Àrea d'Hisenda i Serveis Econòmics de data 7 d'octubre de 2021, del següent tenor literal:

«PROPOSTA DE DENEGACIÓ A LA SOL·LICITUD DE DEVOLUCIÓ DEL RECÀRREC DE CONSTRENYIMENT EX. 01/20-GT.

Se sotmet a consideració de la Comissió el contingut de la proposta formulada pel tinent d'alcalde delegat de l'Àrea d'Hisenda i Serveis Econòmics de data 4 d'octubre de 2021, del següent tenor literal:

«Relación de hechos

I.- Por escrito con registro de entrada nº 7441 de 28 de mayo de 2020, Suncapital Management SL, con NIF B85093060, en representación de Coral Homes, S.L, NIF B88178694, solicita la devolución del

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

recargo de apremio reducido del recibo nº 29302/2019 de la tasa por recogida de basuras del inmueble en Av. Marqués de Benicarló 43 Es:1 Pl:8 Pt:01, alegando que no les consta que el recibo fuera notificado en voluntaria.

II.- Por providencia del teniente de alcalde delegado del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 11 de diciembre de 2020, se dispone incoar expediente para resolver la solicitud de devolución solicitada por Suncapital Management SL, con NIF B85093060, en representación de Coral Homes SL.

III. Se comprueba que el recibo objeto de reclamación fue incluido en el padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2019, aprobado por decreto del teniente de alcalde delegado del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 21 de marzo de 2019.

El correspondiente anuncio de cobranza fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 40 el día 28 de marzo de 2020, en el que se indicaba que el periodo de cobro era del 1 de mayo al 30 de junio de 2019, ambos incluidos.

IV.- En fecha 6 de agosto de 2020 se dicta providencia de apremio, entre otros, sobre el recibo 29302/2019 de la tasa por recogida de basuras del inmueble en Av. Marqués de Benicarló 43 Es:1 Pl:8 Pt:01, a nombre de Coral Homes, S.L.

V.- Visto el informe 804/20-GT del tesorero general, de fecha 11 de diciembre de 2020.

VI.- Visto el informe del interventor número 5/2021, de fecha 5 de enero de 2021, en el que se formula reparo.

VII.-Visto el informe 609/21-GT del tesorero general, de fecha 21 de abril de 2021, en el que se subsanan las deficiencias indicadas en el informe del interventor número 5/2021, de fecha 5 de enero de 2021.

VIII.- Visto el informe del interventor número 898/2021, de fecha 4 de octubre de 2021.

Fundamentos de derecho

I.- Ordenanza Fiscal T-7, tasa por recogida de basuras.

Artículo 7º.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio la tasa se devenga el 1 de enero de cada año y el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los casos en que se produzcan altas o bajas en el padrón de la tasa.

II.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 102. Notificación de las liquidaciones tributarias.

(...)

3. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

III.- Ordenanza general G.1. de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público locales.

IV.- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 24. Anuncios de cobranza.

1. La comunicación del periodo de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados. Dichos edictos podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados.

2. El anuncio de cobranza deberá contener, al menos:

a. El plazo de ingreso.
b. La modalidad de cobro utilizable de entre las enumeradas en el artículo 23.
c. Los lugares, días y horas de ingreso.
d. La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3. El anuncio de cobranza podrá ser sustituido por notificaciones individuales.

V.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 167. Iniciación del procedimiento de apremio

1. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al obligado tributario en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos a los que se refiere el artículo 28 de esta ley y se le requerirá para que efectúe el pago.

2. La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

3. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

4. Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el apartado 5 del artículo 62 de esta ley, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

VI.- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
Código Seguro de Verificación: HEAA T73M EZHD U22H PPP7
Acta de la Junta de Govern Local ordinària núm. 23/2021, de 18 d'octubre de 2021. - SEFYCU 3175240
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://benicarlo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

Artículo 15 Supuestos de devolución

1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:

a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en la sección 2.ª de este capítulo, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) En un procedimiento especial de revisión.

c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firmes.

d) En un procedimiento de aplicación de los tributos.

e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

VII.- La Intervención Municipal concluye en su informe de fiscalización que nos encontramos ante un procedimiento especial de revisión, siendo la competencia para la resolución del Pleno de la Corporación Municipal.

VIII.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de los expedientes derivados de la revisión de actos administrativos en materia tributaria.

PROPUESTA

Primero.- Denegar la solicitud presentada por Coral Homes, S.L, NIF B88178694, de devolución del importe de 3,88 €, en concepto de recargo de apremio reducido del recibo nº 29302/2019 de la tasa por recogida de basuras, por ser un tributo de cobro periódico cuyo anuncio de cobranza fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 40 de 28 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la persona interesada.

Tercero.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**»**

En conseqüència, la Comissió, per unanimitat dels membres assistents, dictamina favorablement elevar a la Junta de Govern l'esmentada proposta d'acord per a la seua aprovació.**»**

Votació:

Sotmés el dictamen transcrit a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

PUNT 3r.- DICTAMEN A LA PROPOSTA DE DONAR DE BAIXA I LIQUIDAR REBUTS DE LA TAXA D'ESCOMBRARIES (EXP. 780093N).

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local el dictamen de la Comissió informativa de l'Àrea d'Hisenda i Serveis Econòmics de data 7 d'octubre de 2021, del següent tenor literal:

«PROPOSTA DE DONAR DE BAIXA I LIQUIDAR REBUTS DE LA TAXA D'ESCOMBRARIES. EX 05/21- GT.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

Se sotmet a consideració de la Comissió el contingut de la proposta formulada pel tinent d'alcalde delegat de l'Àrea d'Hisenda i Serveis Econòmics de data 4 d'octubre de 2021, del següent tenor literal:

«Relación de hechos

I. Por escrito con número de registro de entrada 1997 de 11 de febrero de 2021, FORMALIZACION Y GESTION SL, con NIF B83504035, solicita el cálculo del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de los inmuebles situados en AV MAESTRAT 1 – bajo A, bajo 2 y piso 2ºA. Se adjunta copia del decreto 165 de fecha 11 de agosto de 2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción No 2 de Vinaròs con número de Ejecución Hipotecaria [EJH] 215/2017.

II. Se comprueba que no está actualizada la titularidad de los inmuebles situados en Av Maestrat, 1 bajo A y piso 2º A en el padrón municipal de la tasa por recogida de basuras.

III. Por providencia del teniente de alcalde delegado del Área de de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 26 de abril de 2021 se dispone incoar expediente para actualizar la titularidad en el padrón municipal de la tasa por recogida de basuras de los citados inmuebles.

IV. Consultados los registros obrantes en el Departamento de Recaudación se comprueba que al día de la fecha se encuentran pendiente de cobro los siguientes recibos de la tasa por recogida de basuras por el importe principal indicado, más recargos, intereses y costas correspondientes:

RECIBO	EJERCICIO	TITULAR NIF	OBJETO TRIBUTARIO	PRINCIPAL PENDIENTE
14260	2012	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
14295	2013	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
25077	2014	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
25077	2015	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
25077	2016	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
25077	2017	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
25077	2018	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
25077	2019	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
25077	2020	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
25077	2021	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
14285	2012	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €
14408	2013	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

25145	2014	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €
25145	2015	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €
25145	2016	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €
25145	2017	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €
25145	2018	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €
25145	2019	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €
25145	2020	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €
25145	2021	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €

V.- Visto el informe 625/2021-GT del tesorero general, de fecha 27 de abril de 2021.

VI.- Visto el informe favorable del interventor número 899/2021, de fecha 4 de octubre de 2021.

Fundamentos de derecho

I. Ordenanza fiscal T-7. reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de los bienes inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio a título de propietario.

Artículo 12º.- Altas, bajas y cambios de titularidad.

1.- Las personas naturales o jurídicas sujetas a la obligación de contribuir por esta tasa, presentarán en las oficinas municipales la correspondiente declaración de ALTA para su inclusión en el Padrón, con indicación de los elementos esenciales para la liquidación de la cuota correspondiente que será autoliquidable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General Tributaria, por entenderse que ha sido solicitado por el interesado, conociendo de antemano el importe de su deuda tributaria. Será requisito para solicitar el alta en el padrón de la tasa, que el inmueble esté de alta en los registros de la Dirección General de Catastro.

- Las altas se producirán por:
  a) Cambio de dominio del inmueble o titularidad de la actividad del contribuyente, acreditado con documento público.
  b) Concesión de licencia de primera ocupación del inmueble, licencia de actividad o de funcionamiento.
  c) Alta en el suministro de agua potable o en el de energía eléctrica.
  d) Solicitud del interesado.

- Las bajas se producirán por:
  a) Ruina, derribo o destrucción del inmueble de que se trate, debidamente acreditada.

- El cambio de titularidad o de uso del local se producirá por:
  a) Cambio de dominio del inmueble acreditado con documento público.
  b) En caso de cese de actividad debidamente acreditada, se procederá a darse de baja como

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

local con uso y se dará de alta como local sin uso.
c) En el caso de cambio de actividad en el local, se acreditará con el cambio en el Departamento de actividades.
d) En el supuesto en que no se tramitase adecuadamente en el Departamento de actividades, con un informe de la policía local será suficiente para acreditar el ejercicio de una actividad.

II.- Según le consta a este Tesorero, desde el año 2017 este tipo de expedientes han sido tratados como una rectificación de errores cometidos por la propia administración al incluir recibos en los padrones que no debían estar. Esta situación se prevé en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. Los expedientes fueron fiscalizados de conformidad por el Interventor en su función fiscalizadora.

La competencia para la resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de Tesorería y Gestión Tributaria, en aquellas materias que concurriendo esta condición no sean objeto de delegación en otro órgano municipal correspondía al teniente de alcalde delegado del Área de Hacienda y Servicios Económicos en virtud del decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019,

Este tesorero, entiende que estamos ante el caso, tal y como han venido sosteniendo anteriores tesoreros que han ocupado este puesto de trabajo, todos ellos habilitados nacionales, que son errores que constan en los padrones puestos de manifiestos en actuaciones de inspección municipal y que deben ser rectificados por la propia administración municipal.

No obstante lo dicho hasta ahora, el interventor municipal, en el ejercicio de sus funciones previstas por el artículo 92 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno de las Entidades Locales, consideró en informe de fecha 18 de junio de 2020 que ante este tipo de expedientes nos encontramos en el supuesto de una revocación de actos administrativos en materia tributaria previsto en el artículo 219 de la LGT y no ante una rectificación de errores tal y como había venido informando desde 2017 en multitud de expedientes de gestión tributaria de depuración de padrones.

En aplicación del artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019 de delegación de competencias corresponde al teniente de alcalde delegado del Área de Hacienda y Servicios Económicos su aprobación.

III.- La Intervención Municipal concluye que el procedimiento de revocación de actos en materia tributaria se encuentra regulado en el artículo 219.1 de la LGT y que el órgano competente para resolver estos actos es el Pleno de la Corporación.

IV.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de los expedientes derivados de la revisión de actos administrativos en materia tributaria.

IV.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

Artículo 123.
1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actué con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

VI.-Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benicarló para 2021.

Artículo 37.9

No podrán someterse a la aprobación de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Benicarló expedientes que no hayan sido fiscalizados por la Intervención Municipal. A estos efectos, en los expedientes el Interventor Municipal emitirá, y se incorporará al expediente, informe de fiscalización o diligencia de innecesariedad de la misma.

Por todo lo expuesto, el teniente de alcalde delegado del Área de Hacienda y Servicios Económicos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Económicos, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Dar de baja los siguientes recibos de la tasa por recogida de basuras, puesto que la persona titular no era la propietaria en la fecha del devengo de la tasa:

RECIBO	EJERCICIO	TITULAR NIF	OBJETO TRIBUTARIO	PRINCIPAL PENDIENTE
25077	2021	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV MAESTRAT 1 Es:1 Pl:0 Pt:A 1076634BE8717N0003AQ	38,84 €
25145	2021	RESIDENCIAL RATLLAMAR, S.L. B12626420	AV DEL MAESTRAT, 1 ESC. 1 PLA. 2 PTA. A 1076634BE8717N0008HY	38,84 €

Segundo.- Notificar la presente resolución a la persona interesada.

Tercero.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

En conseqüència, la Comissió, per unanimitat dels membres assistents, dictamina favorablement elevar a la Junta de Govern l'esmentada proposta d'acord per a la seua aprovació.»

Votació:

Sotmés el dictamen transcrit a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

PUNT 4t.- DACIÓ DE COMPTE DE DIVERSES RESOLUCIONS JUDICIALS.

La Junta de Govern Local queda assabentada de les següents resolucions judicials:

- Sentència núm. 407/2019 del Jutjat Contenciós Administratiu núm 2 de Castelló, de data 31

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

de juliol de 2019, dictada en el procediment ordinari núm. 42/2016, i sentència núm. 261, del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, de data 3 de juny de 2021, dictada en el recurs d'apel·lació núm. 349/2019 (Exp. 6/2016-Secretaria).

- Sentència núm. 399/19 del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 2 de Castelló, de data 25 de juliol de 2019, dictada en el procediment abreujat núm. 523/2018, i sentència núm. 363/21, del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, de data 13 de maig de 2021, dictada en el recurs d'apel·lació núm. 414/2019 (Exp. 13/2018-Secretaria).
- Sentència núm. 116, del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 2 de Castelló, de data 24 de maig de 2021, dictada en el procediment abreujat núm. 48/2020 (Exp. 3/2020-Secretaria).

DESPATX D'URGÈNCIA NÚM. 1

Prèvia declaració motivada d'urgència, acordada per unanimitat dels membres assistents, que representa la majoria absoluta del número legal de membres de la Junta de Govern Local, se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local, el dictamen de la Comissió informativa de l'Àrea de Serveis Generals i Policia i Seguretat, de data 14 d'octubre de 2021 (Exp. 876416W), del següent tenor literal:

«Dictamen relatiu a la proposta d'Alcaldia de 8/10/2021, de designació d'advocat i procurador PO 362/2021.

Seguidament, es sotmet a consideració de la Comissió el contingut de la proposta formulada per Alcaldia de 8/10/2021, de designació d'advocat i procurador PO 362/2021, del següent tenor literal:

"Relación de hechos

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Castellón, de fecha 15 de septiembre de 2021 (R.E. núm. 15168/22.09.21), relativo al Procedimiento Ordinario núm. 362/2021, interpuesto por CAIXA RURAL DE BENICARLÓ SCCV, contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Benicarló, de fecha 29 de abril de 2021, por el cual se desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo plenario de 4 de junio de 2020, de resolución de la condición de agente urbanizador del PAI UA7 del suelo urbano del Plan General (Exp. 523904W).

Fundamentos de derecho

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante), corresponde al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos relativos al ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

Considerando que dicha competencia plenaria en el Ayuntamiento de Benicarló corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo plenario de delegación de atribuciones de fecha 10 de julio de 2019.

Considerando lo dispuesto en los artículos 48 a 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión informativa del Área de Servicios Generales y Policía y Seguridad, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Remitir de inmediato al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón el correspondiente expediente original o copiado y autenticado, foliado y acompañado de un índice

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

autenticado de los documentos que contenga.

Segundo.- Designar a los letrados que a continuación se relacionan, para que asuman la dirección letrada de los intereses municipales en el citado procedimiento, pudiendo asumir también la representación procesal, directamente o mediante los procuradores de los tribunales apoderados en la escritura pública otorgada ante el notario D. Luís Alberto Terrón Manrique el 19 de enero de 2018, con nº de protocolo 52:

D. JOSÉ MARÍ OLANO.
D.ª CARMEN MULET ALLES.
D.ª ANA LÓPEZ CARRASCAL.
D.ª EVA MARÍA MONTABES TRUJILLO.
D. ÁLVARO MARTÍNEZ ÁVILA.
D. JOSÉ MARÍA ALBERT GARRIDO.
D. FERNANDO CARLOS RAMOS BARSELÓ.
D.ª VANESSA AUCEJO SANCHO.
D.ª BEGOÑA JIMÉNEZ TARAZONA.
D. JAVIER LLEÓ SAPENA.
D.ª ANA TABERNERO MÁS.
D. ALEJANDRO CERVERA SIGNES.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a cuantos pudieran resultar afectados por la interposición del citado recurso, para que puedan personarse en autos como demandados en el plazo de 9 días, si a su derecho conviniere, remitiéndose al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón, la justificación del cumplimiento de este trámite."

Els membres de la Comissió dictaminen favorablement, per unanimitat, la següent proposta d'acord:

Primero.- Remitir de inmediato al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón el correspondiente expediente original o copiado y autenticado, foliado y acompañado de un índice autenticado de los documentos que contenga.

Segundo.- Designar a los letrados que a continuación se relacionan, para que asuman la dirección letrada de los intereses municipales en el citado procedimiento, pudiendo asumir también la representación procesal, directamente o mediante los procuradores de los tribunales apoderados en la escritura pública otorgada ante el notario D. Luís Alberto Terrón Manrique el 19 de enero de 2018, con nº de protocolo 52:

D. JOSÉ MARÍ OLANO.
D.ª CARMEN MULET ALLES.
D.ª ANA LÓPEZ CARRASCAL.
D.ª EVA MARÍA MONTABES TRUJILLO.
D. ÁLVARO MARTÍNEZ ÁVILA.
D. JOSÉ MARÍA ALBERT GARRIDO.
D. FERNANDO CARLOS RAMOS BARSELÓ.
D.ª VANESSA AUCEJO SANCHO.
D.ª BEGOÑA JIMÉNEZ TARAZONA.
D. JAVIER LLEÓ SAPENA.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

D.ª ANA TABERNERO MÁS.

D. ALEJANDRO CERVERA SIGNES.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a cuantos pudieran resultar afectados por la interposición del citado recurso, para que puedan personarse en autos como demandados en el plazo de 9 días, si a su derecho conviniere, remitiéndose al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón, la justificación del cumplimiento de este trámite.»

Votació:

Sotmés el dictamen transcrit a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

DESPATX D'URGÈNCIA NÚM. 2

Prèvia declaració motivada d'urgència, acordada per unanimitat dels membres assistents, que representa la majoria absoluta del número legal de membres de la Junta de Govern Local, se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local, el dictamen de la Comissió informativa de l'Àrea de Serveis Generals i Policia i Seguretat, de data 14 d'octubre de 2021 (Exp. 879520F), del següent tenor literal:

«Dictamen relatiu a la proposta d'Alcaldia de 8/10/2021, de designació d'advocat i procurador PO 372/2021.

Seguidament, es sotmet a consideració de la Comissió el contingut de la proposta formulada per Alcaldia de 8/10/2021, de designació d'advocat i procurador PO 372/2021, del següent tenor literal:

"Relación de hechos

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Castellón, de fecha 16 de septiembre de 2021 (R.E. núm. 15467/27.09.21), relativo al Procedimiento Ordinario núm. 372/2021, interpuesto por URBANIZADORES UA7 SL, contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Benicarló, de fecha 29 de abril de 2021, por el cual se desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo plenario de 4 de junio de 2020, de resolución de la condición de agente urbanizador del PAI UA7 del Suelo urbano del Plan General (Exp. 523904W).

Fundamentos de derecho

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante), corresponde al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos relativos al ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

Considerando que dicha competencia plenaria en el Ayuntamiento de Benicarló corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo plenario de delegación de atribuciones de fecha 10 de julio de 2019.

Considerando lo dispuesto en los artículos 48 a 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión informativa del Área de Servicios Generales y Policía y Seguridad, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Remitir de inmediato al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón el

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

correspondiente expediente original o copiado y autenticado, foliado y acompañado de un índice autenticado de los documentos que contenga.

Segundo.- Designar a los letrados que a continuación se relacionan, para que asuman la dirección letrada de los intereses municipales en el citado procedimiento, pudiendo asumir también la representación procesal, directamente o mediante los procuradores de los tribunales apoderados en la escritura pública otorgada ante el notario D. Luís Alberto Terrón Manrique el 19 de enero de 2018, con nº de protocolo 52:

D. JOSÉ MARÍ OLANO.
D.ª CARMEN MULET ALLES.
D.ª ANA LÓPEZ CARRASCAL.
D.ª EVA MARÍA MONTABES TRUJILLO.
D. ÁLVARO MARTÍNEZ ÁVILA.
D. JOSÉ MARÍA ALBERT GARRIDO.
D. FERNANDO CARLOS RAMOS BARSELÓ.
D.ª VANESSA AUCEJO SANCHO.
D.ª BEGOÑA JIMÉNEZ TARAZONA.
D. JAVIER LLEÓ SAPENA.
D.ª ANA TABERNERO MÁS.
D. ALEJANDRO CERVERA SIGNES.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a cuantos pudieran resultar afectados por la interposición del citado recurso, para que puedan personarse en autos como demandados en el plazo de 9 días, si a su derecho conviniere, remitiéndose al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón, la justificación del cumplimiento de este trámite."

Els membres de la Comissió dictaminen favorablement, per unanimitat, la següent proposta d'acord:

Primero.- Remitir de inmediato al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón el correspondiente expediente original o copiado y autenticado, foliado y acompañado de un índice autenticado de los documentos que contenga.

Segundo.- Designar a los letrados que a continuación se relacionan, para que asuman la dirección letrada de los intereses municipales en el citado procedimiento, pudiendo asumir también la representación procesal, directamente o mediante los procuradores de los tribunales apoderados en la escritura pública otorgada ante el notario D. Luís Alberto Terrón Manrique el 19 de enero de 2018, con nº de protocolo 52:

D. JOSÉ MARÍ OLANO.
D.ª CARMEN MULET ALLES.
D.ª ANA LÓPEZ CARRASCAL.
D.ª EVA MARÍA MONTABES TRUJILLO.
D. ÁLVARO MARTÍNEZ ÁVILA.
D. JOSÉ MARÍA ALBERT GARRIDO.
D. FERNANDO CARLOS RAMOS BARSELÓ.
D.ª VANESSA AUCEJO SANCHO.
D.ª BEGOÑA JIMÉNEZ TARAZONA.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
21/10/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
21/10/2021

D. JAVIER LLEÓ SAPENA.

D.ª ANA TABERNERO MÁS.

D. ALEJANDRO CERVERA SIGNES.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a cuantos pudieran resultar afectados por la interposición del citado recurso, para que puedan personarse en autos como demandados en el plazo de 9 días, si a su derecho conviniere, remitiéndose al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón, la justificación del cumplimiento de este trámite.»

Votació:

Sotmés el dictamen transcrit a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

PUNT 5é PRECS I PREGUNTES.

No se'n formulen.

I com no hi ha més assumptes per a tractar, la presidenta alça la sessió a les 14.16 hores. En dono fe.

Vist i plau
L'alcaldessa

(firmat digitalment)

El secretari accidental

(firmat digitalment)